



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA AL PROCESO MISIONAL PENSIONES

DICIEMBRE DE 2015

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Parque Santander - Torre A
Tel: 3199900 - 3599900
www.foncep.gov.co

Página 1 de 60



BOGOTÁ
HUMANANA



CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3. ALCANCE	3
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	4
5. PROCEDIMIENTOS A AUDITAR.....	5
5.1 Auxilio Funerario	5
5.1.1 Observación	9
5.2 Pensión de Sobrevivientes	9
5.2.1 Observación	18
5.2.2 Recomendación	18
5.3 Sustitución Provisional de pensionados a beneficiarios.....	18
5.3.1 Observación	22
5.4 Pago único a herederos	23
5.4.1 Fortaleza	25
5.4.2 Observación.....	27
5.5 Pensión de Vejez y/o por Pensión de Jubilación por Aportes.....	28
5.6 Procedimiento de Indemnización Sustitutiva de Pensión de vejez.....	31
Como mecanismos de verificación se tomaron los siguientes:.....	31
5.7 Observación	37
6. ANÁLISIS DE GESTIÓN.....	38
6.1 Recomendación	40
7. REPORTE BASE DE DATOS DE PENSIONADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	41
8. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS 2015.....	42
9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	45
9.1 Observación	46
10. INDICADORES.....	46
11. PLAN OPERATIVO GERENCIA DE PENSIONES.....	47
11.1 Conclusión	59

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de objetivos, metas, procedimientos, controles y reglamentación de las actividades y funciones propias de la Gerencia de Pensiones para contribuir al mejoramiento continuo y promover el autocontrol, principio del Modelo Estándar de Control Interno.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Revisar y validar desde la solicitud de reconocimiento de una pensión o prestación, incorporada en el expediente del procedimiento de control, radicación y archivo, hasta cuando se encuentre en firme y ejecutoriado el acto administrativo, que resuelve la petición, previa notificación del solicitante.

Verificar el trámite dado a las solicitudes de pago de acreencias como pago único a herederos.

Verificar el trámite dado a las solicitudes de pago de auxilio funerario.

3. ALCANCE

Realizar seguimiento al proceso Pensiones verificando los procedimientos y actividades relacionadas con Auxilio Funerario, Pensión de Sobrevivientes, Sustitución Provisional de pensionados a beneficiarios, Pago único a herederos, Pensión de Vejez y/o por Pensión de Jubilación por Aportes e Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento, Matriz de Riesgos, indicadores y al Plan Operativo Anual, concluyendo con el informe final durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 actividades realizadas en las instalaciones de la entidad.



4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Con fundamento en las actividades de cada procedimiento la cuales inician con la recepción de la solicitud de reconocimiento de la prestación económica ya incorporada en el expediente hasta la notificación y puesta en firme el acto administrativo que resuelve de fondo la prestación económica, se procedió a solicitar el reporte de las solicitudes de pensión por conceptos o modalidades, que hayan sido radicadas en el aplicativo Control Doc., desde el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 específicamente de la Gerencia de Pensiones, de la relación suministrada se seleccionó una muestra de dieciséis (16) solicitudes cuyos soportes fueron revisados en Control Doc.

Se evidenció que las solicitudes son radicadas en la herramienta Sigef, llegan a la Gerencia de Pensiones donde son registradas en el aplicativo SISLA y como control un funcionario asistencial de la dependencia registra en una Base de Datos "libro en Excel" donde se clasifican las comunicaciones, se realiza reparto y la trazabilidad se continúa visualizando tanto en el workflow del aplicativo Sigef como en el aplicativo SISLA.

Asignada la solicitud de reconocimiento de la prestación económica al profesional sustanciador, se observa que procede a proyectar las comunicaciones necesarias hasta culminar con la elaboración del acto administrativo cuando hay lugar a ello hasta concluir el trámite. Se tomaron como referentes los siguientes procedimientos: auxilio funerario, pensión de sobrevivientes, sustitución provisional de pensionados a beneficiarios, pago único a herederos y pensión de vejez y/o por pensión de jubilación por aportes.

5. PROCEDIMIENTOS A AUDITAR

5.1 Auxilio Funerario

Para la verificación de este procedimiento, se tomó como criterio Revisar la Solicitud presentada por el peticionario, la documentación y requisitos del causante, como mecanismos de verificación se revisaron 3 expedientes digitalizados del tipo Auxilio funerario escogidos aleatoriamente y en ellos se verificaron los siguientes requisitos:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante ampliada al 150%

Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del Causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato plan servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios.

Verificar el pago de la Factura de los servicios funerarios.

Revisar si se decretó Auto que solicite pruebas.

Verificar que se haya elaborado, revisado, aprobado y firmado el respectivo Acto Administrativo.

Revisar el tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud hasta el reconocimiento del auxilio.

Evaluar los registros del procedimiento.

Revisar si existen puntos de control en las actividades más relevantes del procedimiento.

Evaluar los riesgos del procedimiento.

Se encontró:

ID 50-ER 00005 201409751

Fecha de radicación: 10/07/2014

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de Auxilio Funerario Código FTSC10-03

Registro civil de defunción No 70935469-0

Cédula del solicitante ampliada al 150%

Documentos como cuenta de cobro que debe el solicitante por concepto de transporte, funeraria y capilla, certificaciones expedidas por Empresa Coopmincom de beneficiarios adscritos y que no expiden facturas, recibos de caja por Jardines del recuerdo, pero no se observa Factura original.

No se evidencia en el expediente digital el Certificado del Grupo Funcional de Nómina de la última mesada pensional.

La solicitud se radico en la Gerencia de Pensiones el 10/07/2014, esta Gerencia solicito el expediente a Gestión Documental el 29/09/2014, el expediente físico llego a esta

Gerencia hasta el 29/10/2014, porque se encontraba en el Grupo Funcional de Nómina debido a que también se había reconocido Pensión de Sobrevivientes y este Grupo tenía el expediente para incluir en nómina.

De acuerdo al aplicativo SISLA, se decretaron pruebas con Auto No 01 del 02/01/2015, se observa oficio solicitando plan o póliza y copia del contrato del plan de servicios el 29/01/2015, no se observa que se haya aportado la documentación solicitada.

Auto de desistimiento 1392 del 09/07/2015. Los autos tanto el de pruebas como el de desistimiento no se observan en los expedientes digitalizados.

Las pruebas se decretaron cuando los términos estaban vencidos.

ID 16976 ER 00005 201420288.

Fecha de radicación: 16/10/2014 – ID 16976

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de Auxilio Funerario Código FTSC10-03.

Registro civil de defunción No 70908063-8

Cédula del solicitante ampliada al 150%

Factura expedida por Organización Asistir del 18/10/2013 por \$ 2.947.500, donde el contratante es Alejandra Teresa Giraldo.

Oficio del 16/10/2014 por parte del Foncep, donde le informa a la solicitante que los documentos se encuentran completos, pero que no obstante lo anterior es del caso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Fondo de Pensiones Equilibradas
Cesantías y Pensiones

señalar que en armonía con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo que establece: *"Pruebas, Durante la Actuación Administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, que es posible que se requiera aporte otros documentos"*, pero no se le decretaron pruebas.

De acuerdo al registro en el aplicativo SISLA, se reconoció el auxilio de acuerdo a la Resolución No 2148 del 09/12/2014, pero ésta no se encuentra en el expediente digitalizado.

Se radicó el 16/10/2014 y se reconoció el auxilio funerario el 09/12/2014, la prestación se resolvió dentro de los términos, es decir, 4 meses de acuerdo a lo establecido en el procedimiento. Este tiempo de respuesta se establece teniendo como referente el artículo 9º de la Ley 797 de 2003 que modifica el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

ID 25783 ER 00005 201500216

Fecha de radicación: 07/01/2015

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de Auxilio Funerario Código FTSC10-03.

Registro civil de defunción No 71290650-1 expedido el 09/12/2014

Cédula del solicitante al 150%.

Comprobante de ingreso de Coopserfun de abono de servicio, pero no se observa Factura Original.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Parque Santander - Torre A
Tel: 3199900 - 3599900
www.foncep.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA

Está la Certificación de Nómina de la última mesada del causante, con fecha de corte 31/12/2014.

Oficio por parte del Foncep a la solicitante del 25/02/2015 donde se le informa que los documentos no se encuentran completos y solicita los faltantes como son: el original de la Factura y le precisa a la solicitante que recibe la documentación en forma incompleta en razón a la insistencia en que se radique dando aplicación a lo establecido en el artículo 15 del código de Procedimiento Administrativo que establece: *“cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridas por la ley, en el acto de recibo, la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten. Si insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Y que la información debe ser allegada en un mes”*.

De acuerdo al aplicativo SISLA, se decretaron pruebas el 13/03/2015 estas pruebas no fueron allegadas y el 10/05/2015 se decretó auto de desistimiento No 626.

5.1.1 Observación

De la muestra de tres expedientes tomada para evaluar el procedimiento “Auxilio Funerario” uno incumple los términos establecidos, el Identificado con el ID 50, debido a que las pruebas se decretaron 5 meses y 22 días, después de la radicación de la solicitud cuando los términos estaban vencidos, incumpliendo los lineamientos del procedimiento PRPEN02-08 Auxilio Funerario

5.2 Pensión de Sobrevivientes

Para la verificación de este procedimiento, se tomó como criterio, revisar las solicitudes de pensión de sobrevivientes presentadas entre julio de 2014 y junio de 2015. Como mecanismos de verificación se revisaron 3 expedientes digitalizados del tipo pensión de

sobrevivientes escogidos aleatoriamente y en ellos se verificaron los requisitos establecidos para la obtención de dicha prestación de sobrevivientes como son:

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante, ampliada al 150%.

Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del Causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.

Copia auténtica del registro civil de matrimonio del solicitante, si se casó después del 15/06/1938, o partida de matrimonio antes de dicha fecha (Ley 92/38), con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Declaraciones juramentadas de convivencia con autenticación de firma (s) rendida (s) por el (los) solicitante (s) y dos (2) testigos diferentes a familiares, (si es el cónyuge o compañero permanente) o de dependencia económica con el causante, si el (los) solicitante (s) es el hijo inválido mayor de edad, si es hijo mayor de 18 años y hasta los 25, incapacitado en razón de sus estudios y si el (los) solicitante (s) son los padres.

Original o copia auténtica del registro civil de nacimiento de los hijos o hermanos discapacitados, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Los hijos mayores a los siete (7) años deben aportar fotocopia de la tarjeta de identidad, los mayores de 18 años y hasta los 25 certificado de estudio, expedido por el plantel educativo correspondiente debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad que haga sus veces.

Si el solicitante reclama un derecho como beneficiario en condición de inválido, debe aportar original del dictamen de invalidez, expedido por la EPS o la Junta Regional de Invalidez.

Verificar la certificación de la última mesada del causante

Revisar si se decretó Auto que solicite pruebas

Verificar si se cumplió con la publicación del Edicto.

Verificar si existen Autos que decreten desistimientos y ordene archivo de la solicitud y comunicación de la solicitud de pruebas y la notificación al peticionario o apoderado.

Verificar que se haya elaborado, revisado, aprobado y firmado el respectivo Acto Administrativo de Reconocimiento de la pensión.

Se verificará el cumplimiento del Lineamiento establecido de que el tiempo máximo para resolver este tipo de prestación de sobrevivientes es de 2 meses una vez entregada toda la documentación.

Evaluar los registros del procedimiento.

Revisar si existen puntos de control en las actividades más relevantes del procedimiento.

Evaluar los riesgos del procedimiento

De acuerdo a la lista de radicados en el aplicativo Control Doc, suministrada por la Oficina de Informática y Sistemas, se escogieron aleatoriamente 3 expedientes por concepto de

solicitud de pensiones de sobrevivientes y se verificaron los requisitos establecidos, para la obtención de dicha prestación estos son:

ID 19 ER 00004 201409734

Fecha de radicación: 09/07/2014

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de pensiones de Sobrevivientes Código FTSC 10-07 versión 005 de marzo de 2014, se encuentra diligenciada.

Declaración extra juicio de testigos en la Notaria 68 del circuito de Bogotá del 08/07/2014, por María Verónica Aguirre de González y por Delfina Galán Calderón, donde declaran conocerla hace 30 años y son testigos de la convivencia con el causante, también en la misma Notaria declaración de la solicitante donde dice tener 4 hijos del causante y haber convivido durante 51 años.

Cédula de ciudadanía de la solicitante al 150 %.

Registro civil de nacimiento de la solicitante expedido el 03/07/2014 por la Notaria 1 de Ramiriquí Boyacá.

Registro civil de defunción No. 70985562-3 expedida el 03/07/2014 por la Notaria 33 de Bogotá.

Registro civil de matrimonio expedido el 03/07/2014 por la Iglesia Parroquial de Ramiriquí.

Se observa que la solicitud cumple con los requisitos establecidos para la obtención de dicha prestación de sobrevivientes.

En el expediente digitalizado no se encontró la certificación de la última mesada del causante expedida por el Grupo Funcional de Nómina, el funcionario asignado de atender esta auditoría informó que actualmente tienen acceso al programa de nómina para expedir directamente la certificación, no hubo necesidad de practicar pruebas, no se observa adjunto la publicación del edicto en este expediente digitalizado, no se observó auto que decreta desistimiento, no se evidencia la Resolución de reconocimiento de pensiones en el expediente digitalizado.

La información de este Acto administrativo se tomó del aplicativo Sista, la documentación que se genera en la Gerencia de Pensiones es remitida a Gestión Documental, con el fin de archivarla en el expediente ; es necesario decir que en el aplicativo Control Doc, en la funcionalidad de pensiones, al digitar la cédula del pensionado o solicitante no muestra la documentación que debe tener el pensionado en su momento, se debe ir al icono de expedientes pero asociándolo con algún ID que tenga que ver con dicho trámite, los funcionarios de pensiones se deben apoyar en el aplicativo Sista donde están registradas las actuaciones de los pensionados.

Esta solicitud fue radicada en la entidad el día 09/07/2014, a la Gerencia de Pensiones llegó el expediente el día 21/07/2014 y la Resolución de Reconocimiento No 1822 tiene fecha de 7 de noviembre de 2014. Es decir la prestación se resolvió en 4 meses, Fuera de Términos.

ID 17212 ER 00004 201420434

Fecha de radicación: 21/10/2014.

Se encontraron los siguientes documentos:

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Parque Santander - Torre A
Tel: 3199900 - 3599900
www.foncep.gov.co

Formato de solicitud de pensiones de Sobrevivientes Código FTSC 10-07 versión 005 de marzo de 2014, la sección de verificación de documentos no se encuentra diligenciada.

Registro civil de Defunción No. 70914049-4 expedido el 19/09/2014 por la Notaria 26 de Bogotá.

Cédula de ciudadanía de la solicitante al 150 %

Declaración juramentada del causante donde reconoce a la solicitante como hija natural.
Diagnósticos médicos de Trastorno Afectivo Bipolar por la Clínica Nuestra señora de la Paz.

Declaraciones extrajuicio de 2 testigos en la Notaria 17 de Bogotá, estos son, Martha Leonor Urquijo y de Ana Isabel Urquijo donde dicen conocerla hace 20 años, que la solicitante convivió con su padre bajo el mismo techo, que el causante era viudo y que la señora Martha no trabajaba debido a su discapacidad TAB.

Oficio por parte del Foncep dirigido la solicitante del 21/10/2014 donde se le informa que los documentos no se encuentran completos y solicita los faltantes como son: el original del dictamen de invalidez por la EPS o por la Junta Regional de Invalidez y copia de la sentencia de interdicción, y le precisa a la solicitante que recibe la documentación en forma incompleta en razón a la insistencia en que se radique dando aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo que establece: *“cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridas por la ley, en el acto de recibo, la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten. Si insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes, que la información debe ser allegada en un mes”*. De acuerdo a esta

documentación no ha cumplido con los requisitos establecidos o insumos que debe aportar el solicitante.

En el expediente digitalizado no se encontró la certificación de la última mesada del causante expedida por el Grupo Funcional de Nómina.

Se le decretó auto para la práctica de pruebas el 27/02/2015, como no contestó nuevamente se le solicitaron pruebas el 24/03/2015 y el 7 de mayo de 2015 se le reitera nuevamente la solicitud.

Entre la fecha de radicación de la solicitud, y el auto de pruebas transcurrieron 4 meses y seis días, situación que evidencia un alto grado de ineficiencia en la aplicación del procedimiento, que estable cuatro días para ejecutar dicha actividad.

No se observa adjunto la publicación del edicto en este expediente digitalizado, no se observó auto que decreta desistimiento, se observa que han transcurrido 11 meses y la solicitud de Martha Rocío Rojas no se ha resuelto.

ID-26168 ER 00004 201500405. Solicitante:

Fecha de Radicación: 13/01/2015

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de pensiones de Sobrevivientes Código FTSC 10-07 versión 005 de marzo de 2014

Registro civil de Defunción No 71025218-4 expedido el 10/01/2015 por la Notaria 33 de Bogotá.

Cédula de ciudadanía de la solicitante al 150%

Registro civil de Matrimonio expedido el 07/01/2015 en la Notaria 22 de Bogotá

Declaraciones extrajudicial por parte de la solicitante donde declara haber convivido con el causante hasta el día de su fallecimiento, que tuvieron 3 hijas y que en la actualidad dependían del causante tanto ella como su hija menor.

Declaraciones extrajudicial por parte de testigo Gloria Estella Mendoza, donde declara conocerla hace 30 años y que le consta la convivencia con el causante en la Notaria 63 de Bogotá; el otro testigo, Alberto Vásquez Navarro quien declara conocerla hace 25 años y que la convivencia fue permanente y que el causante tenía otro hijo en otra unión pero que no dependía económicamente y que es mayor de 40 años.

Oficio del 14/01/2015 por parte del Foncep, donde le informa a la solicitante que los documentos se encuentran completos, pero que no obstante lo anterior, es del caso señalar que en armonía con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo que establece: *"Pruebas, Durante la Actuación Administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales"*. Se observa que cumple con los requisitos de acuerdo a la solicitud.

En el expediente digitalizado se encontró la certificación de la última mesada del causante expedida por el Grupo Funcional de Nómina con fecha de expedición el 14/01/2015.

No se observa en Control Doc solicitud de pruebas, pero en el aplicativo Sisla está registrado que se solicitó documentación el día 19 /03/ 2015 y que allegaron los documentos el 16/04/2015.

No se observa adjunta la publicación del edicto en este expediente digitalizado, lo que expone a la entidad al riesgo de pérdida de documentos pues aunque el mismo se encuentre en el SIGEF, con el transcurso del tiempo será muy difícil ubicarlo.

No se observó auto que decreta desistimiento.

La solicitud de Elsa Victoria Cardozo fue radicada en la entidad el día 13/01/2015, se solicitaron pruebas el día 19 de marzo de 2015 y fueron allegadas el 16 de abril de 2015, la Resolución de Reconocimiento No. 866 tiene fecha 08/05/2015, no se evidencia la Resolución de Reconocimiento de pensiones en el expediente digitalizado, contando desde que el solicitante allegó pruebas, la prestación se resolvió dentro de los términos, es decir, 2 meses.

Se observan Registros descritos en el procedimiento como: solicitudes, autos que decretan pruebas, comunicaciones, autos que decreten desistimiento, actos administrativos, expedientes.

No se describe en el procedimiento puntos de control documentados para el cumplimiento de los reconocimientos, solo se describe uno que se refiere a la verificación de la solicitud, pero no se observan controles de verificación, para conocer cómo se lleva el control, quién es el responsable y aspectos relevantes para controlar términos,

Se deberían definir mecanismos control de la resolución de reconocimiento después de enviada a la Subdirección de Prestaciones Económicas para aprobación y a la Dirección para firma, la responsabilidad de que ésta resolución se archive en el expediente y se digitalice.

En esta auditoría, de acuerdo a lo evidenciado y dialogado con el funcionario encargado de atender estas verificaciones, se identificó el siguiente riesgo: que los solicitantes de prestaciones Económicas aporten documentos falsos.

5.2.1 Observación

Incumplimiento de términos. De la muestra de tres expedientes tomada para evaluar el procedimiento "Pensión de Sobrevivientes" dos incumplen los términos establecidos, transcurriendo en uno de ellos, Identificado con el ID 17212 cuatro meses y seis días para emitir el auto de apertura a pruebas y transcurridos 11 meses y catorce días, la administración no ha dado solución definitiva al trámite; y el otro identificado con el ID 19 se resolvió en 4 meses.

5.2.2 Recomendación

Teniendo en cuenta que la publicación del edicto debe permanecer durante 30 días se recomienda establecer en el procedimiento, cómo se afectan los términos en caso de que se presente otro reclamante.

5.3 Sustitución Provisional de pensionados a beneficiarios

Se solicitó a la Oficina de Informática y Sistemas la Base de Datos de los trámites que ingresaron a la Gerencia de Pensiones durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, información suministrada mediante correo electrónico el día 9 de septiembre de 2015, una vez revisada se evidenció que la gerencia recibió 21 solicitudes de sustitución provisional de pensionados a beneficiarios, de las cuales se tomó la siguiente muestra:

ER-00004-201423168-ControlDoc Id 23859 del 15 de diciembre de 2014

Solicitud de reconocimiento de pensión provisional de sobrevivientes.

Revisado el histórico (workflow) se observa que transcurrieron ocho (8) días hábiles para resolver la falta de visibilidad de la imagen, evento confirmado por las auditadas quienes informan que Gestión Documental devolvió el documento completo el día 29 de diciembre de 2014.

El formato (folio 1/16) utilizado para registrar la solicitud de la prestación económica contiene lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica que en caso de encontrar la documentación incompleta el usuario tiene el plazo máximo de un (1) mes para completarla. En el folio 14/16 se observa que el mismo día el FONCEP informó a la solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales (...)"*. Es posible que se requiera aporte otros documentos para estudio de la solicitud, situación que de presentarse le será informada.

El profesional sustanciador recibió la solicitud el día 16 de enero de 2015, es decir, pasados 20 días luego de radicada la petición, y remitió para revisión el proyecto de Resolución de sustitución provisional el día 19 de enero de 2015, lo que indica que tardó un (1) día hábil para revisar y proyectar la respuesta.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1204 de 2008, el día 5 de enero de 2015 la Gerencia de Pensiones solicitó a la Subdirección de Prestaciones Económicas la publicación del Edicto.

Mediante Id 25917 de enero 7 de 2015 la Subdirección de Prestaciones Económicas solicita la suscripción del edicto emplazatorio y su respectiva publicación.

El Edicto fue publicado en el Diario la República el día 16 de enero de 2015, fecha en la cual se traslada el expediente físico y el Edicto al Sustanciador, quien proyecta la Resolución de sustitución provisional y lo traslada para revisión el día 19 de enero de 2015.

Revisado el histórico (workflow) se observa que transcurrieron catorce (14) días hábiles para pasar el acto administrativo la Subdirección de Prestaciones Económicas con el fin de obtener la firma.

El día 4 de marzo de 2015 mediante Resolución No. 000350 se reconoce de forma provisional la prestación económica solicitada; la novedad de pensión sobreviviente se registró en nómina de mayo de 2015 con efectividad del 01 de diciembre del 2014.

El plazo establecido en el procedimiento para resolver este tipo de prestación es de 15 días y en esta solicitud se tardó cincuenta y cuatro (54) días hábiles.

ER-0004-201502395-ControlDoc Id 30982 del 13 de febrero de 2015

Solicitud de reconocimiento de pensión provisional de sobrevivientes.

El formato (folio 1/20) utilizado para registrar la solicitud de la prestación económica contiene lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica que en caso de encontrar la documentación incompleta el usuario tiene el plazo máximo de un (1) mes para completarla. En el folio 18/20 se observa que el mismo día el FONCEP informó a la solicitante: "(...) de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Pruebas. Durante la

actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales (...)". Es posible que se requiera aporte otros documentos para estudio de la solicitud, situación que de presentarse le será informada.

El día 18 de febrero de 2015 la Gerencia de Pensiones solicitó a la Subdirección de Prestaciones Económicas la publicación del Edicto.

Mediante Id 32057 de febrero 24 de 2015 la Subdirección de Prestaciones Económicas solicita la suscripción del edicto emplazatorio y su respectiva publicación.

El día 12 de marzo de 2015 mediante Resolución No. 000461 del 12 de marzo de 2015 el FONCEP reconoce de forma provisional la prestación económica solicitada, se ingresó novedad de pensión sobrevivientes en la nómina de mayo de 2015 con efectividad del 31 de diciembre de 2014.

El plazo establecido en el procedimiento para resolver este tipo de prestación es de 15 días y la Resolución se expidió a los 19 días hábiles.

ER-0004-201506973-ControlDoc Id 40294 abril 29 de 2015

Solicitud de reconocimiento de pensión provisional de sobrevivientes.

El 4 de mayo de 2015 se realiza reparto al profesional sustanciador y según registro del workflow se traslada con expediente digital. El sustanciador proyecta comunicación de traslado por competencia.

Mediante Id 45551 del 10 de junio de 2015 la gerencia de Pensiones traslada por competencia la solicitud de la prestación económica a la Subdirección de Proyectos

Especiales de la Secretaría Distrital de Hacienda en consideración a que una vez revisado el expediente se pudo establecer que mediante Resolución No. 0575 del 29 de junio de 1993, el gerente de la Empresa Distrital de Servicios Públicos EDIS, le reconoció una pensión de jubilación con base en el literal a) del artículo 30 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para la época. Se evidenció que mediante comunicación 2015ER69025 del 12 de junio de 2015 se radicó la comunicación en la Subdirección de Proyectos Especiales.

Mediante Id 45555 del 10 de junio de 2015 la gerencia de Pensiones informó a la solicitante de la prestación económica que la documentación se trasladó por competencia a la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría Distrital de Hacienda, se adjunta la constancia de recibo (cumplido).

Teniendo en cuenta que la solicitud se trasladó por competencia a la Subdirección Proyectos Especiales de la Secretaría Distrital de Hacienda el día 10 de junio de 2015, fecha en la cual se informó al solicitante de la prestación económica, se observa que ya habían pasado 29 días hábiles.

No se ha recibido novedad de sustitución para incluir en nómina de pensionados.

5.3.1 Observación

Revisada la muestra tomada para evaluar el procedimiento "*Sustitución Provisional de pensionados a beneficiarios*" se observa que la solicitud se tramitó fuera de términos así: para la solicitud según radicado **ER-00004-201423168-ControlDoc Id 23859 del 15 de diciembre de 2014** se expidió Resolución a los cincuenta y cuatro (54) días hábiles; para la solicitud radicada bajo el número **ER-00004-201502395-ControlDoc Id 30982 del 13 de febrero de 2015** la Resolución se expidió a los 19 días hábiles, y para la solicitud radicada según número **ER-00004-201506973-ControlDoc Id 40294 abril 29 de 2015** el

traslado por competencia se realizó a los 29 días hábiles. En los tres casos revisados se incumple con los 15 días establecidos en el procedimiento como tiempo máximo para resolver el trámite.

5.4 Pago único a herederos

El alcance se fundamenta en el trámite de pago por una sola vez a los herederos de un pensionado o sustituto, de las mesadas causadas y no cobradas por el causante hasta el día de su fallecimiento, por tanto, corresponde al FONCEP conocer, decidir y ordenar pagar mediante acto administrativo motivado las solicitudes de pago único a herederos. El tiempo máximo para resolver la solicitud de pago único a herederos es de cuatro (4) meses.

Se solicitó a la Oficina de Informática y Sistemas la Base de Datos de los trámites que ingresaron a la Gerencia de Pensiones durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, información suministrada mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2015, una vez revisada se evidenció que la gerencia recibió 59 solicitudes de Pago Único a Herederos, de las cuales se tomó la siguiente muestra:

-Primera solicitud:

Radicado ER: 00051-201422091-Controldoc Id 21439 del 25 de noviembre de 2014

Solicitud de certificados de ingresos y retención de los años 2011 – 2012 y 2013 de la pensionada fallecida para realizar trámite extra juicio.

Id 22231 de diciembre 2 de 2014. El Grupo Funcional de Nómina responde y adjunta los certificados de ingresos y retenciones solicitados.

Radicado ER: 00130-201413150-ControlDoc Id 7416 del 8 de septiembre de 2014 Ocho peticionarios en calidad de hijos del pensionado fallecido solicitan reintegro de saldo de pensión.

Id 23621 del 12 de diciembre de 2014 el Grupo Funcional de Nómina solicita la documentación para el reconocimiento a herederos.

Según Id 23623 del 12 de diciembre de 2014 el Grupo Funcional de Nómina remite a la Gerencia de Pensiones la liquidación de valores causados y no percibidos por la pensionada fallecida. Según registro del workflow, el día 7 de enero de 2015 se entrega la certificación expedida por el Grupo Funcional de Nómina con el expediente al profesional sustanciador quien proyecta comunicación según Id 32273 del 25 de febrero de 2015 en la cual adjunta certificación de valores causados y no percibidos por la pensionada (sustituta) e informa el procedimiento a seguir con el fin de decidir el pago de la acreencia.

Revisadas las actividades descritas en el procedimiento se observa que la número 18 se refiere a: *"Elaborar el Auto de desistimiento y archivo de la solicitud de Pensión de Vejez y/o Pensión de Jubilación por Aportes y comunicaciones de notificación de dicha actuación, dirigidas al peticionario y/o a su apoderado"*. Encontrándose inconsistencias en dicha actividad en razón a:

- El procedimiento al cual se refiere la actividad es diferente al *"Pago único a herederos"*;
- Mediante Radicado ER: 00130-201413150-ControlDoc Id 7416 del 8 de septiembre de 2014 los posibles herederos radicaron la solicitud. Mediante Id 32273 del 25 de febrero de 2015 la Gerencia de Pensiones informó a los solicitantes el valor constituido como acreencia y el procedimiento a seguir para proceder a pagar, en la

fecha de realización de la auditoría no se evidenció auto que decreta el desistimiento ni respuesta dada al FONCEP.

Por lo anterior, se incumple lo establecido en el trámite, en particular, la actividad 18 la cual se refiere a la formalización del desistimiento por parte de los solicitantes.

- Segunda solicitud:

Radicado ER: 00007-201500492-ControlDoc Id 26362 del 14 de enero de 2015. Solicitud de reconocimiento de pago único a herederos con ocasión del fallecimiento del pensionado.

El día 20 de enero de 2015 se entrega el expediente físico y se asigna la solicitud al profesional sustanciador, quien en un día hábil proyecta la Resolución y el 9 de febrero de 2015 la traslada a revisión, culminando con la expedición de la Resolución No. 310 del 24 de febrero de 2015, acto administrativo que sale en los términos de la escritura pública No. 4332 del 21 de noviembre de 2014 protocolizada en la Notaría sesenta y cuatro del Círculo de Bogotá D.C. La Resolución fue debidamente notificada el día 3 de marzo de 2015 de la cual no presentaron recurso y fue enviada a nómina en abril de 2015

5.4.1 Fortaleza

Radicado ER: 00007-201500492-ControlDoc Id 26362 del 14 de enero de 2015. Solicitud de reconocimiento de pago único a herederos con ocasión del fallecimiento del pensionado.

En consideración a que el procedimiento contempla como plazo máximo para resolver las solicitudes de pago único a herederos, cuatro meses una vez radicada la totalidad de los documentos, se concluye que el trámite se atendió oportunamente y se resalta la

optimización del tiempo por parte del profesional sustanciador quien recibió la solicitud y el siguiente día hábil proyectó la Resolución.

- Tercera solicitud:

ER-00130-201421737-ControlDoc Id 20705 del 19 de noviembre de 2014. Solicitud de reconocimiento de pago único a herederos con ocasión del fallecimiento del pensionado.

EE-00133-201417620-ControlDoc Id 23791 del 15 de diciembre de 2014 mediante la cual FONCEP solicita soportes que acrediten el cumplimiento de requisitos para expedir la liquidación correspondiente a mesadas causadas y no cobradas.

EE-00133-201501454-ControlDoc Id 28560 del 29 de enero de 2015. El Grupo Funcional de Nómina certifica valor por concepto de mesadas causadas y no cobradas, e informa requisitos que debe cumplir el solicitante con el fin de continuar con el trámite hasta decidir la solicitud del pago único a herederos.

EI-00156-201500312-ControlDoc Id 28562 del 29 de enero de 2015. Comunicación interna mediante la cual el Grupo Funcional de Nómina remite a la Gerencia de Pensiones liquidación de valores causados y no percibidos por la pensionada fallecida.

EE-00153-201501892-ControlDoc Id 29590 del 5 de febrero de 2015. La gerencia de pensiones remite al solicitante la certificación de la liquidación de los valores causados y no percibidos por la pensionada fallecida. De igual manera, informa el procedimiento para reclamar la acreencia de mesada pensional.

ER-00007-201508665-ControlDoc Id 43989 del 27 de mayo de 2015. El solicitante allega documentos entre los cuales se encuentra la Escritura 877 del 4 de mayo de 2015 otorgada en la Notaría segunda del Círculo de Bogotá donde consta en la partida primera

y única la suma reconocida por el FONCEP a favor del peticionario. De acuerdo con el workflow el día 30 de junio de 2015 se trasladó la solicitud con el expediente al profesional sustanciador. Aparece el comentario: *"Reparto Plan de Descongestión de junio 30 de 2015"*.

Id 44147 del 28 de mayo de 2015 el FONCEP por el cual el profesional especializado de la gerencia de pensiones informa al solicitante sobre la completitud de los documentos.

Id 51495 y 51498 del julio 28 de 2015 FONCEP remite citación para notificación personal de la Resolución No. 001558 del 31 de julio de 2015. La información fue tomada del SIGEF (workflow), se solicitó la Resolución la cual no fue suministrada.

De acuerdo con el término establecido en el procedimiento para resolver la solicitud de pago único a herederos, el cual es de cuatro (4) meses una vez radicada la totalidad de los documentos, se evidenció que se ha dado cumplimiento.

Revisado el radicado ER: 00007-201500492-ControlDoc Id 26362 del 14 de enero de 2015 mediante el cual peticionarios solicitan el reconocimiento de pago único a herederos con ocasión del fallecimiento de la pensionada sustituta, se observan inconsistencias relacionadas con la digitalización del documento, de una parte, el archivo contiene páginas en blanco y de otra parte, el direccionamiento vertical u horizontal de la hoja dificulta la lectura del documento.

5.4.2 Observación.

Revisado el radicado ER: 00007-201500492-ControlDoc Id 26362 del 14 de enero de 2015 mediante el cual peticionarios solicitan el reconocimiento de pago único a herederos con ocasión del fallecimiento de la pensionada sustituta, se observan inconsistencias relacionadas con la digitalización del documento, de una parte, el archivo contiene

páginas en blanco y de otra parte, el direccionamiento vertical u horizontal de la hoja dificulta la lectura del documento. Se precisa, que la observación aplica para el caso en particular al proceso que procedió a digitalizar una vez radicada la solicitud.

5.5 Pensión de Vejez y/o por Pensión de Jubilación por Aportes

Se solicitó a la Oficina de Informática y Sistemas la Base de Datos de los trámites que ingresaron a la Gerencia de Pensiones durante el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, información suministrada mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2015, una vez revisada se evidenció que la gerencia recibió 21 solicitudes de pensión de vejez y dos (2) solicitudes de pensión de jubilación, de las cuales se tomó la siguiente muestra:

Primera solicitud:

ER-00003-201423704.ControlDoc Id 25139 de diciembre 26 de 2014. Solicitud de reconocimiento de pensión de vejez.

Auto No. 001428 del 14 de julio de 2015 traslado al Grupo Funcional de Nómina no genera novedad por tanto, finaliza el trámite y se envía a archivo.

Id 49700 de julio 14 de 2015. Se traslada la solicitud por competencia a COLPENSIONES.

Id 49702 de julio 14 de 2015. Se informa al peticionario que la solicitud fue trasladada a COLPENSIONES por ser la entidad competente para atender la petición.

De acuerdo con la trazabilidad del trámite (workflow) se observa que el acto administrativo se trasladó para revisión y firma el día 19 de febrero de 2015, trámite que tardó hasta el

día 14 de julio de 2015 pasando por diferentes dependencias. Posteriormente fue enviado a nómina, paso que no es claro dado que el FONCEP lo trasladó a COLPENSIONES.

Segunda solicitud:

Er-00047-201502119 Id 30299 de febrero 10 de 2015. Solicitud de reconocimiento de pensión por vejez de conformidad con el régimen de transición y la convención colectiva de trabajo.

De acuerdo con la trazabilidad del trámite (workflow), el 13 de febrero de 2015 se asigna la petición al profesional sustanciador y se hace entrega del expediente digital. El día 25 de marzo de 2015 el profesional sustanciador entrega para revisión el proyecto de Resolución mediante la cual se niega la pensión de vejez por no ser competencia del FONCEP sino de COLPENSIONES.

Mediante radicado EE-03062-201506130 Id 39832 de abril 24 de 2015 la gerencia de pensiones traslada la petición a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en razón a que se trata de una pensión convencional en calidad de extrabajador de la extinta Secretaría de Obras Públicas. Lo anterior, en razón a que la solicitud de pensión se eleva de acuerdo con el régimen de transición y la convención colectiva de trabajo.

Id 41004 de mayo 5 de 2015. Se traslada por competencia la petición a COLPENSIONES.

Id 41013 de mayo 5 de 2015. Se informa al peticionario sobre el traslado de la solicitud a COLPENSIONES.

Tercera solicitud:

ER-003.1-201502187-Control Id 30502 del 11 de febrero de 2015. La UGPP traslada la solicitud de reconocimiento de la pensión de vejez presentada ante la entidad.

El día 12 de febrero de 2015 se traslada la solicitud al profesional sustanciador, quien proyecta la comunicación según Id 34014 del 9 de marzo de 2015 mediante la cual solicita la documentación a la UGPP.

Mediante radicado ER-00010-201506009-SIGEF Id 38547 del 14 de abril de 2015. La reclamante solicita reconocimiento de pensión por aportes. Se observa en la trazabilidad (workflow) el reparto al profesional sustanciador realizado el día 10 de julio de 2015, por plan de acción, pasados cinco (5) días hábiles el profesional proyecta Resolución según la cual se niega la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez.

Mediante radiado EE-01118-201510927-SIGEF Id 51295 del 25 de julio de 2015 FONCEP se cita a la reclamante para notificarle la decisión relacionada con la solicitud de reconocimiento de pensión.

Mediante Id 51289 del 27 de julio de 2015 se informa a COLPENSIONES la decisión de negar la solicitud de pensión de vejez y se remite copia del acto administrativo.

Según Id 51291 del 27 de julio de 2015 se informa a la UGPP acerca la decisión de negar la solicitud de pensión de vejez presentada por la señora Myriam Leila Rey de Laverde y se remite copia del acto administrativo.

5.5.1 Observación

Revisadas las solicitudes de pensión vejez radicadas bajo números ER-00003-201423704 Id 25139 de diciembre 26 de 2014, de acuerdo con el workflow se observa que la comunicación de traslado por competencia se proyectó oportunamente sin embargo se radicó el 14 de julio de 2015 mediante comunicación EE-01118-201510257-SIGEF Id: 49700, y ER-00047-201502119 Id 30299 de febrero 10 de 2015 se observa que se trasladó por competencia el día 5 de mayo de 2015 mediante radicado EE-01118-201506596-SIGEF Id: 41004 por tanto, se incumple lo señalado, incumpliendo lo señalado en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo el cual establece: *“Si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado, si éste actúa verbalmente; o dentro del término de diez (10) días, a partir de la recepción si obró por escrito; en este último caso el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente, y los términos establecidos para decidir se ampliarán en diez (10) días”*.

5.6 Procedimiento de Indemnización Sustitutiva de Pensión de vejez

Como mecanismos de verificación se tomaron los siguientes:

Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.

Copia auténtica del registro civil de nacimiento del solicitante, si nació después del 15/06/1938, o partida de bautismo si nació antes de dicha fecha (Ley 92/38), con una fecha de expedición no mayor a 3 meses

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante, ampliada al 150%.

Certificados de información laboral y factores salariales durante todo el tiempo de servicio, expedido por la (s) entidad (es) Distrital, donde laboró (La certificación debe ser aportada en los formatos únicos 1.2 y 3, acorde con la circular conjunta No. 13 de 2007, expedidos por los Ministerios de la Protección Social, Hacienda y Crédito Público), con destino al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, especificando fechas de ingreso y retiro, cargos desempeñados e interrupciones laborales no remuneradas.

Historia laboral de semanas cotizadas, expedida por COLPENSIONES, válida para el reconocimiento de prestaciones económicas.

Certificación original de NO PENSIÓN, expedida por COLPENSIONES, UGPP y demás cajas o fondos donde haya cotizado.

Declaración juramentada con autenticación de firma (s) del solicitante con expedición no mayor a tres (3) meses, en la que manifieste que no se encuentra pensionado (a), que NO está solicitando ante otra Administradora de pensiones, una prestación que sea incompatible con la pensión que solicita y que manifiesta su imposibilidad de seguir cotizando al sistema general de pensiones.

Certificado de No pensión expedido por la entidad.

Certificado de No reconocimiento emisión o pago de Bono pensional expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas.

El tiempo máximo para resolver este tipo de prestación, una vez radicados la totalidad de los documentos es de 4 meses

De acuerdo a la lista de radicados en el aplicativo Control Doc, suministrada por la Oficina de sistemas, se escogió aleatoriamente 2 expedientes de pensiones solicitadas por

concepto de solicitud de Indemnización Sustitutiva de pensión de vejez, se verificaron los requisitos establecidos, para la obtención de dicha prestación estos son:

ID 17119 ER 00006 201420371

Fecha de Radicación: 21/10/2014

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez Código FTS 10-04 firmado por el solicitante.

Registro civil de nacimiento expedido el 15/10/2014 por la Notaria 21 de Bogotá.

Cédula de ciudadanía de la solicitante al 150%

Solicitud por parte del Foncep a la Contraloría de Bogotá para confirmación de historia laboral e información sobre cuál fondo territorial responderá por los pagos de pensión e información sobre los factores salariales.

Certificación laboral expedida por la Contraloría de Bogotá el 19/09/2014 y la Información laboral en los formatos 1 "Certificado de Información laboral", 2, "Certificación de salario base" 3 "Certificado de salario mes a mes".

Historia laboral de semanas cotizadas expedida por Colpensiones.

Certificación de No pensión expedida por Colpensiones el 15/10/2014

Certificación de No pensión expedida por la UGGPP expedida el 15/10/2014.

Declaración extrajudicial de la solicitante de No encontrarse pensionada y su imposibilidad de seguir cotizando del 16/10/2014 en la Notaria 69 del círculo de Bogotá.

Consulta a la Base de datos del Ministerio de Hacienda sobre pensionados, esta consulta fue realizada por funcionario de correspondencia el día 21/10/2014.

Oficio del 21/10/2014 por parte del Foncep, donde le informa a la solicitante que los documentos se encuentran completos, pero que no obstante lo anterior, es del caso señalar que en armonía con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo que establece *“Pruebas, Durante la Actuación Administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales”* y que es posible que se requiera aporte otros documentos. Solicitud de pruebas el día 31/10/2015 a la Contraloría de Bogotá y a Colpensiones por funcionario de la Gerencia de Pensiones.

No se observa digitalizado el Certificado de No pensión expedido por la entidad.

El Certificado de No reconocimiento emisión o pago de Bono pensional expedido por la Gerencia de Bonos y Cuotas partes no se observa digitalizado, de acuerdo al funcionario asignado de pensiones se encuentra en el expediente físico. Se observa que cumple con los requisitos de acuerdo a la solicitud

De acuerdo al registro en el aplicativo Sista el funcionario de radicación ofició solicitudes de pruebas a Colpensiones y a la Contraloría de Bogotá el 26 de noviembre de 2014.

Se observó, que los oficios de práctica de pruebas en la vigencia 2014 lo realizaban en la Oficina de Atención al Ciudadano, a partir de febrero de 2015 los autos de práctica de pruebas se realizan en la Gerencia de pensiones.

También se observó que se realizan consultas a la base de datos del Ministerio de Hacienda, acerca de las personas pensionadas en las solicitudes correspondientes al concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, actividad que no se encuentra descrita en el procedimiento Código PRPEN02-10 versión 001 de marzo de 2014.

El Foncep envía bimestralmente la información de los pensionados, esta actividad está a cargo del grupo funcional de nómina, en el procedimiento Informes, se observó oficio de remisión del CD con los datos de los pensionados correspondientes a junio y julio de 2015.

La solicitud con el ID 17119, fue radicada en la entidad el día 21/10/2014 se envió a pensiones, por lo que no se veía la imagen en el control doc., la Gerencia de pensiones lo devolvió, a Gestión Documental y nuevamente fue enviado a la Gerencia de Pensiones el 05/11/2014, se solicitaron pruebas el 26/11/2014, la Resolución de Reconocimiento No. 660 tiene fecha de 08/04/2015, no se evidencia la Resolución de reconocimiento de pensiones en el expediente digitalizado la prestación se resolvió en, 4 meses y 17 días

ID 25806 ER 00006 201500227.

Fecha de Radicación: 07/01/2015

Se encontraron los siguientes documentos:

Formato de solicitud de Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez Código FTS 10-04, firmado por el solicitante.

Registro civil de nacimiento, expedido el 25/11/2014 por la Registraduría de Bogotá.

Cédula de ciudadanía de la solicitante al 150%.

Certificación laboral expedida por la Secretaría Distrital de Planeación el 16/09/2014 y la Información laboral en los formatos 1, Certificado de Información laboral, 2, Certificación de salario base 3, Certificado de salario mes a mes.

Historia laboral de semanas cotizadas expedida por Colpensiones.

Certificación de No pensión expedida por Colpensiones el 02/12/2014.

Certificación de No pensión expedida por la UGGPP expedida el 05/12/2014.

Declaración extrajudicial del solicitante de No encontrarse pensionado y su imposibilidad de seguir cotizando en la notaria 1 de Bogotá el 07/01/2015.

Consulta a la Base de datos del Ministerio de Hacienda sobre pensionados, esta consulta fue realizada por el funcionario de Correspondencia el 14/01/2015.

Oficio del 07/01/2014 por parte del Foncep, donde le informa a la solicitante que los documentos se encuentran completos, pero que no obstante lo anterior es del caso señalar que en armonía con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo que establece "*Pruebas, Durante la Actuación Administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales*", y que es posible que se requiera aporte otros documentos.

Certificado de no pensión expedido por el Foncep el 09/01/2015.

Certificado por parte de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas, de No Reconocimiento, emisión y/o pago de Bono Pensional.

Oficios de solicitud de pruebas el 14/01/2015 a Colpensiones y a la Secretaria Distrital de Planeación por el funcionario de Oficina de Atención al Ciudadano. Se observa que cumple con los requisitos de acuerdo a la solicitud.

La solicitud con el ID 25806, fue radicada en la entidad el día 07/01/2015, la Resolución de Reconocimiento No 456 tiene fecha 12/03/2015, la prestación se resolvió dentro de los términos, es decir dentro de los 4 meses.

La Resolución de reconocimiento de pensiones para esta auditoria se tomó del aplicativo Sista, no se evidencia esta Resolución en el expediente digitalizado.

5.7 Observación

Teniendo en cuenta que los expedientes de pensión deben ser digitalizados, se observa que los documentos generados por la Gerencia de Pensiones o por otras instancias internas de la entidad, no se encuentran incluidos en los archivos digitalizados, como son las Resoluciones o Actos Administrativos, los autos de prueba o de desistimiento, la publicación de los edictos, las certificaciones de nómina de la última mesada del causante, de no pensión, certificado por parte de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas, de no reconocimiento, emisión y/o pago de bono pensional.

Esta falta de documentación se evidencia en todos los tipos de prestación revisados, como pensión de Sobrevivientes, Indemnización sustitutiva de pensión de vejez, auxilio funerario, pago único a herederos, sustitución provisional de pensionados a beneficiarios, y pensión de vejez y/o por pensión de jubilación por aportes.

6. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Al observar los Informes mensuales de Gestión presentados por la Gerencia de pensiones se encuentra que:

En cuanto a las solicitudes resueltas en el tipo de Pensión de Sobrevivientes,

En el mes de Marzo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 28 en total, 3 fueron dentro de los términos y 25 fuera de términos.

En el mes de Abril de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 15 en total, 3 fueron dentro de los términos y 12 fuera de términos.

En el mes de Mayo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 13 en total, 4 fueron dentro de los términos y 9 fuera de términos.

En el mes de Junio de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 13 en total, 1 fue dentro de los términos y 12 fuera de términos.

En cuanto a las solicitudes resueltas en el tipo de Indemnización Sustitutiva de pensión de vejez.

En el mes de Marzo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 27 en total, 21 fueron dentro de los términos y 6 fuera de términos.

En el mes de Abril de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 31 en total, 24 fueron dentro de los términos y 7 fuera de términos.

En el mes de Mayo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 33 en total, 25 fueron dentro de los términos y 9 fuera de términos.

En el mes de Junio de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 10 en total, 8 fueron dentro de los términos y 2 fuera de términos.

En cuanto a las solicitudes resueltas en el tipo de Auxilio Funerario

En el mes de Marzo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 23 en total, 20 fueron dentro de los términos y 3 fuera de términos.

En el mes de Abril de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 21 en total, 16 fueron dentro de los términos y 5 fuera de términos.

En el mes de Mayo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 16 en total, 14 fueron dentro de los términos y 2 fuera de términos.

En el mes de Junio de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 10 en total, 10 fueron dentro de los términos.

En cuanto a las solicitudes resueltas en el tipo de Sustitución Provisional de Pensionados a Beneficiarios

En el mes de Marzo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 3 en total, 2 fueron dentro de los términos y 1 fuera de términos.

En el mes de Abril de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 1 en total, este fue dentro de los términos.

En el mes de Mayo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 2 en total, estos fueron dentro de los términos.

En el mes de Junio de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 6 en total, 5 fueron dentro de los términos y 1 fuera de términos.

En cuanto a las solicitudes resueltas en el tipo de Indemnización sustitutiva Pensión de Sobrevivientes

En el mes de Marzo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 5 en total, 4 fueron dentro de los términos y 1 fuera de términos.

En el mes de Abril de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 4 en total, 2 fueron dentro de los términos y 2 fuera de términos.

En el mes de Mayo de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 3 en total, los 3 fueron fuera de términos.

En el mes de Junio de 2015, de los Actos Administrativos resueltos 2 en total, estos fueron dentro de los términos.

6.1 Recomendación

Teniendo en cuenta que la misma Gerencia de Pensiones evidencia en sus informes de Gestión, que se están resolviendo las solicitudes fuera de términos, se recomienda realizar todas las actividades operativas que sean necesarias de acuerdo a la solicitud presentada, con la mayor celeridad, con control de tiempos y documentar los controles

7. REPORTE BASE DE DATOS DE PENSIONADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Mediante Id 57751 de septiembre 16 de 2015 la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda suministrar la siguiente información:

Relación de informes presentados por el FONCEP al Ministerio De Hacienda de las personas que han sido pensionadas directamente y las personas que se encuentran pensionadas por otras entidades y en las cuales FONCEP contribuya con una cuota parte pensional a su cargo.

Determinar si el FONCEP ha cumplido con la oportunidad, periodicidad y completitud de la información aportada.

Según Radicado 2-2015-038606 del 2 de octubre de 2015 el jefe de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda allega relación de archivos y las fechas que han sido cargados en el sistema de la OBP, del informe de pensionados del FONCEP, para la vigencia 2015 presentan los siguientes registros:

NOMBRE_ARCHIVO	FECHA_PROCESO	NOMBRE_COMPLETO
FONCEP_37234292.PEN	05/02/2015 14:48:01	FONCEP_37234292.PEN
FONCEP_ENE_2015.PEN	27/02/2015 17:56:00	FONCEP_ENE_2015.PEN
FONCEP_022015.PEN	10/04/2015 14:18:00	FONCEP_022015.PEN
FONCEP_032015.PEN	10/04/2015 14:30:01	FONCEP_032015.PEN
FONCEP_319642.PEN	05/05/2015 16:07:03	FONCEP_319642.PEN

FONCEP_042015.PEN	03/06/2015 11:59:03	FONCEP_042015.PEN
FONCEP_052015.PEN	03/06/2015 12:10:04	FONCEP_052015.PEN
FONCEP_062015.PEN	13/08/2015 12:05:02	FONCEP_06215.PEN
FONCEP_072015.PEN	13/08/2015 12:20:03	FONCEP_072015.PEN

8. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS 2015

En atención a la solicitud de documentos realizada por la Oficina de Control Interno según radicado EI-00492-201503268-SIGEF Id: 56085 del 3 de septiembre de 2015 con ocasión de la auditoría a realizar al proceso Pensiones, la Gerencia dio respuesta mediante comunicación radicada bajo número EI-00437-201503316-SIGEF Id: 56589 del 8 de septiembre de 2015, adjuntado entre otros documentos el archivo denominado Matriz de Riesgo Prestaciones Económicas.xlsx.

El documento presenta inconsistencias, inicialmente se observa la identificación del riesgo del proceso Prestaciones Económicas, la segunda y la tercera hoja corresponde al Análisis y Valoración del Riesgo del Proceso Cesantías, y la cuarta hoja corresponde al proceso Direccionamiento Estratégico. Lo anterior, impide realizar seguimiento a los riesgos del proceso pensiones.

Es necesario tener en cuenta que los responsables de los procesos son los encargados de realizar las acciones relacionadas con los controles planteados para evitar la materialización del riesgo y/o disminuir la probabilidad de ocurrencia, de acuerdo con la periodicidad establecida en la política de administración del riesgo la cual es trimestralmente.



No obstante lo anterior, se procedió a realizar la siguiente valoración de los riesgos identificados en el proceso prestaciones aclarando que el riesgo "no puede suceder que se incumpla los términos de pago y cobro de las prestaciones económicas" no aplica al proceso pensiones.

Riesgos	Acciones	Controles	Evaluación Oficina de Control Interno
Puede suceder que la liquidación de Prestaciones Económicas presente inconsistencias.	Inducción y reinducción	Procedimiento de selección y evaluación del desempeño	<p>No se evidenció que los controles se encuentren documentados, ni la periodicidad de ejecución, por tanto, no es posible determinar si han sido efectivos para minimizar la probabilidad de ocurrencia del riesgo.</p> <p>No se evidenciaron las actividades de inducción y reinducción en cumplimiento de las acciones formuladas tendientes a evitar la materialización del riesgo.</p> <p>Se recomienda ejecutar la acción formulada, documentarla, y revisar la coherencia del control establecido, de igual forma, mantener la trazabilidad de las actividades realizadas, para evitar la materialización del riesgo.</p>
Puede suceder inexactitud en el reconocimiento de la prestación.	La Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas revisa	Revisión y aprobación de los actos administrativos	<p>La Subdirección de Prestaciones Económicas "revisa" los proyectos de Acto Administrativo generados por la misma, la Gerencia de Pensiones y la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.</p> <p>No se evidenció la ejecución de la actividad asociada al control "aprobación de los actos administrativos" el cual fue</p>

			establecido para el riesgo identificado. Se recomienda documentar los controles establecidos, y mantener la trazabilidad de las actividades realizadas, para evitar la materialización del riesgo.
Puede suceder que se incumpla los términos de pago y cobro de las prestaciones económicas.	Establecer mayor control a los términos.	"Seguimiento a las alertas del SIGEF Procedimientos cobro y pago de cuota parte"	La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes solicitó con plazo perentorio a los funcionarios de la dependencia el envío del informe de Gestión realizada a cada una de las entidades correspondiente a abril de 2015. Se recomienda revisar y aplicar el control establecido, de igual forma, mantener la trazabilidad de las actividades realizadas, para evitar la materialización del riesgo.
Puede suceder una indebida notificación o comunicación de los actos administrativos.	Establecer Instructivos de las actividades del procedimiento	Seguimiento al proceso de notificación y comunicación	No se reporta avance de la acción de mejora, manifiesta la señora Subdirectora que el riesgo no corresponde al Proceso de Prestaciones Económicas, por lo cual se solicita a la Oficina Asesora de Planeación, revisar dicha situación con la Subdirección.
Puede suceder que no se inserte un documento indispensable dentro del expediente o carpeta de gestión.	Establecer el control con las TRD	TRD, Cumplimiento a las normas aplicables para la conformación de expedientes y/o carpetas	No se reporta avance, de la acción de mejora, manifiesta la señora Subdirectora que el riesgo no corresponde al Proceso de Prestaciones Económicas, por lo cual se solicita a la Oficina de Planeación, revisar dicha situación con la Subdirección.

Es necesario decir que el informe de seguimiento a Matrices de Riesgo ya había sido remitido a todas las dependencias el día 09 de junio de 2015 con el ID 45297.



9. PLAN DE MEJORAMIENTO

En atención a la solicitud de documentos realizada por la Oficina de Control Interno según radicado EI-00492-201503268-SIGEF Id: 56085 del 3 de septiembre de 2015 con ocasión de la auditoría a realizar al proceso Pensiones, la Gerencia dio respuesta mediante comunicación radicada bajo número EI-00437-201503316-SIGEF Id: 56589 del 8 de septiembre de 2015, adjuntado entre otros documentos el Plan de Mejoramiento.

Sobre el particular, se informa a la Gerencia de Pensiones que el día 18 de marzo de 2015 mediante radicado número EI-00156-201501060-SIGEF Id Control: 35516 la Oficina de Control Interno dio plazo para la entrega del plan de mejoramiento hasta el día 24 de marzo de 2015. La Gerencia de Pensiones dio respuesta mediante radicado EI-00156-201501126-SIGEF IdControl 35938 del 20 de marzo de 2015 en la cual adjunta nuevamente el Plan de Mejoramiento enviado a la Oficina de Control Interno el día 11 de marzo de 2015 vía correo electrónico.

Según comunicación radicada bajo el número EI-00156-201501133-SIGEF IdControl 35984 del 20 de marzo de 2015, la Oficina de Control Interno presentó a la Gerencia de Pensiones las observaciones a la propuesta del Plan de Mejoramiento enviado por la Gerencia de Pensiones. De igual manera, el jefe de la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico enviado a la Gerente de Pensiones el día 24 de marzo de 2015, informó que el 25 de marzo de 2015 se procedería a efectuar la consolidación del plan de mejoramiento institucional, sin recibir respuesta, por tanto, se observa que la Gerencia de Pensiones no suscribió Plan de Mejoramiento de manera formal ajustándose al Procedimiento Acciones de Mejora código PRGCMC09-01 producto de la auditoría realizada en la vigencia 2014.

9.1 Observación

De acuerdo con el seguimiento realizado a la comunicación radicada bajo el número EI-00156-201501133-SIGEF IdControl: 35984 del 20 de marzo de 2015 mediante el cual la Oficina de Control Interno presentó a la Gerencia de Pensiones observaciones a la propuesta del Plan de Mejoramiento enviado por la Gerencia de Pensiones. De igual forma, el Jefe de la Oficina de Control Interno reiteró mediante envió de correo electrónico a la Gerente de Pensiones, se observa que la Gerencia de Pensiones no suscribió Plan de Mejoramiento de manera formal ajustándose al Procedimiento Acciones de Mejora código PRGCMC09-01 producto de la auditoría realizada en la vigencia 2014.

10. INDICADORES

Para establecer los Indicadores de acuerdo a la Hoja Metodológica del Indicador, se observa que el objetivo del proceso misional es: *"garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios"*.

El objetivo Estratégico es conocer el nivel de respuesta de la entidad frente a nuestro cliente o ciudadano y el objetivo específico es disminuir los términos de respuesta establecidos por Ley, de las peticiones y/o solicitudes en prestaciones económicas Cesantías y Pensiones, presentadas por los pensionados y afiliados al fondo.

Que el objetivo del indicador es medir las prestaciones económicas que han sido atendidas dentro del término de ley y que el Tipo de Indicador es de Eficacia.

La fórmula del Indicador establecida es: Número de prestaciones atendidas dentro del término / total de prestaciones atendidas.

Durante el primer trimestre de 2015 de las solicitudes tramitadas, se estableció como meta cumplir con el 20%. Teniendo en cuenta la fórmula del indicador, 119 se atendieron dentro del término, de 218 solicitudes que debieron ser tramitadas en los términos correspondientes, generando un cumplimiento del 54,6%.

Con corte al segundo trimestre de 2015 de las solicitudes tramitadas, se estableció como meta cumplir con el 40%. Teniendo en cuenta la fórmula del indicador, 121 se atendieron dentro del término, de 184 solicitudes que debieron ser tramitadas en los términos correspondientes, generando un cumplimiento del 65.8%

Teniendo en cuenta que la Eficacia es la extensión en que se alcanzan resultados planificados y el indicador de eficacia establece el cumplimiento de estos planes para evaluar la oportunidad o cumplimiento de la meta que es el 80% al final del periodo, se observa que se han ido alcanzando resultados de acuerdo a lo propuesto, pero es necesario proponer un porcentaje mayor en la meta, ya que se debe cumplir con el objetivo misional de Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios.

11. PLAN OPERATIVO GERENCIA DE PENSIONES

Objetivos estratégicos:

Fortalecer un modelo de gestión efectivo y transparente para el manejo de los recursos públicos destinados al objeto misional de la entidad.

Garantizar la calidad y oportunidad en la atención, trámites y servicios prestados a los afiliados y beneficiarios.

Actividades del plan de acción:

De las prestaciones económicas resueltas mensualmente, mínimo el 70% deben estar dentro del término legal.

Tramitar mensualmente el 30% de otros radicados relacionados con temas pensionales. La gerencia de pensiones cuenta con los siguientes funcionarios: un (1) gerente, siete (7) sustanciadores, un (1) liquidador, dos (2) revisores, dos (2) técnicos y dos (2) auxiliares para un total de quince (15) funcionarios encargados de atender las actividades propias de la gerencia entre las cuales se encuentran: solicitudes de pensión de sobrevivientes, sustitución provisional pensión de sobrevivientes, indemnización sustitutiva pensión sobrevivientes, indemnización sustitutiva pensión de vejez, auxilio funerario, autos decretando desistimiento y archivo de solicitudes (indemnización sustitutiva pensión vejez), reajuste pensional, consultas cuotas partes (primera vez), reclamación administrativa (subdirección de proyectos especiales), traslados por competencia, desestimación consulta cuota parte, objeción consulta cuota parte (FONCEP), derechos de petición, recursos de reposición, reliquidación de pensión, pago único a herederos, respuestas a pensionados y entes de control, dictámenes revisión de la invalidez, y acciones de tutela.

Durante los primeros 6 meses de 2015 la gerencia de pensiones recibió 1.886 solicitudes. En enero de 2015 recibió 245 solicitudes de las cuales 16 corresponden a prestaciones económicas:



PRESTACIÓN ECONÓMICA	DE 1 A 2 MESES	MAYOR A 2 MESES Y HASTA 4 MESES	MAYOR A 4 MESES Y HASTA 6 MESES	MAYOR A 6 MESES	ESTADO DE LA DEMANDA
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (**)		2	3	2	ASIGNACIÓN SUSTANCIADOR (5) Y EN ESPERA DE PRUEBAS (2)
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL PENSIÓN SOBREVIVIENTES (*)	1				
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ (***)				1	ASIGNACIÓN SUSTANCIADOR (1)
AUXILIO FUNERARIO (***)	2	3	1	1	ASIGNACIÓN SUSTANCIADOR (1) Y EN ESPERA DE PRUEBAS (1)
SUBTOTAL	3	5	4	4	
TOTAL	16				

(*) 15 DIAS

(**) 2 MESES

(***) 4 MESES

Fuente: Base de datos Gerencia de Pensiones

De las 16 prestaciones económicas resueltas, se observa:

7 pensiones de sobrevivientes: 2 fueron resueltas en un término mayor a dos y hasta cuatro meses, 3 en un periodo mayor a cuatro meses y hasta 6 meses y 2 en un lapso mayor a 6 meses; situación que obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador y presentación de las pruebas solicitadas al peticionario.

1 sustitución provisional de la pensión de sobrevivientes, esta fue resuelta en un tiempo no mayor a 15 días.

1 indemnización sustitutiva pensión de vejez, se tiene que fue atendida en un lapso mayor a seis meses; lo que obedeció a que estaba pendiente asignación sustanciador.

7 Auxilios funerarios: 2 fueron resueltos en un tiempo no mayor a dos meses, 3 en un término mayor a dos meses y hasta cuatro, 1 en un periodo mayor a 4 meses y hasta 6 meses y 1 en un periodo mayor a seis meses; aclarando que las solicitudes atendidas en un tiempo mayor a cuatro meses obedeció a que estaba pendiente de reparto y

presentación de las pruebas necesarias para el reconocimiento de la prestación económica, requerida al solicitante según sea el caso.

En febrero de 2015 la gerencia de pensiones recibió 432 solicitudes de las cuales 116 corresponden a prestaciones económicas atendidas según la siguiente relación:

PRESTACION ECONOMICA	DE 15 DIAS	MAYOR A 2 MESES Y HASTA 3 MESES	MAYOR A 4 MESES Y HASTA 6 MESES	MAYOR A 6 MESES Y HASTA 8 MESES	MAYOR A 8 MESES	ESTADO DE LA MEMORIA
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (**)	1	2	12	10	8	ASIGNACIÓN SUSTANCIADOR (14) Y EN ESPERA DE PRUEBAS (16)
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL PENSIÓN SOBREVIVIENTES (*)	4	3				ASIGNACIÓN SUSTANCIADOR (3)
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (***)			2	1		EN ESPERA DE PRUEBAS (1)
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ (***)	1	14	7	7	7	ASIGNACIÓN SUSTANCIADOR (3) Y EN ESPERA DE PRUEBAS (11)
AUXILIO FUNERARIO (***)		26	6	3	2	EN ESPERA DE PRUEBAS (3) Y ASIGNADOR SUSTANCIADOR (2)
SUBTOTAL	6	45	27	21	17	
TOTAL			116			

(*) 15 DIAS

(**) 2 MESES

(***) 4 MESES

Fuente: Base de datos Gerencia de Pensiones

De las 116 prestaciones económicas resueltas, se observa:

33 Pensiones de sobrevivientes: 3 fueron resueltas en un término no mayor a 2 meses, 12 en un término mayor a dos y hasta cuatro meses, 10 en un periodo mayor a cuatro meses y hasta 6 meses y 8 en un lapso mayor a 6 meses; situación que obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador y presentación de las pruebas solicitadas al peticionario.

7 sustituciones provisionales de pensión de sobrevivientes: 4 resueltas en un tiempo no mayor a 15 días y 3 en un periodo comprendido mayor a 15 días y hasta 2 meses.

3 indemnizaciones sustitutivas de pensión de sobrevivientes: 2 atendidas en un término no mayor a cuatro meses y 1 en un periodo mayor a cuatro meses y hasta seis meses, la prestación económica atendida en un periodo mayor a 4 meses obedeció a que estaba pendiente presentación de las pruebas solicitadas al peticionario.

36 Indemnizaciones sustitutivas pensión de vejez: 22 fueron atendidas en un lapso no mayor a cuatro meses, 7 atendidas en un tiempo de cuatro y hasta seis meses y 7 en un periodo comprendido mayor a seis meses; lo que obedeció a que se estaba pendiente de asignación sustanciador y en la espera de las pruebas solicitadas al peticionario, necesarias para el reconocimiento de la prestación económica.

37 Auxilios funerarios: 26 fueron resueltos en un tiempo no mayor a dos meses, 6 en un término mayor a dos meses y hasta cuatro, 3 en un periodo mayor a 4 meses y hasta 6 meses y 2 en un periodo mayor a seis meses; aclarando que las solicitudes atendidas en un tiempo mayor a cuatro meses obedeció a que estaba pendiente de reparto y presentación de las pruebas necesarias para el reconocimiento de la prestación económica, requerida al solicitante según sea el caso.

En marzo de 2015 la gerencia de pensiones recibió 352 solicitudes de las cuales 86 corresponden a prestaciones económicas atendidas según la siguiente relación:



PRESTACIÓN ECONÓMICA	DENTRO DE TÉRMINOS	FUERA DE TÉRMINOS	TOTAL
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (**)	3	25	28
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL PENSIÓN SOBREVIVIENTES (*)	2	1	3
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (***)	4	1	5
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ (****)	21	6	27
AUXILIO FUNERARIO (**)	20	3	23
SUBTOTAL	50	36	86

(*) 15 DIAS

(**) 2 MESES

(***) 4 MESES

Fuente: Base de datos Gerencia de Pensiones

De las 86 prestaciones económicas resueltas, se observa:

28 pensiones de sobrevivientes: 25 atendidas en un tiempo mayor a 2 meses, situación que obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador y presentación de las pruebas solicitadas al peticionario.

3 sustituciones provisionales de pensión de sobrevivientes: 2 resueltas en un tiempo no mayor a 15 días y 1 en un periodo comprendido mayor a 15 días, lo cual obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador.

5 indemnizaciones sustitutivas de pensión de sobrevivientes: 4 en un término no mayor a cuatro meses y 1 en un periodo mayor a cuatro meses, aclarando que la prestación económica atendida en un periodo mayor a lo establecido en la Ley, obedeció a que estaba pendiente presentación de las pruebas solicitadas al peticionario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

27 indemnizaciones sustitutivas pensión de vejez: 21 atendidas dentro del término es decir en un lapso no mayor a cuatro meses y 6 atendidas fuera de termino, lo que obedeció a que se estaba pendiente de asignación sustanciador y en la espera de las pruebas solicitadas al peticionario, necesarias para el reconocimiento de la prestación económica.

23 Auxilios funerarios: 20 resueltos en un tiempo no mayor a cuatro meses y los restantes es decir 3 en un término mayor a cuatro meses, las solicitudes atendidas en un tiempo mayor a cuatro meses se debe a que estaba pendiente de reparto y presentación de las pruebas necesarias para el reconocimiento de la prestación económica, requerida al solicitante según sea el caso.



BOGOTÁ
HUCYANA



En abril de 2015 la gerencia de pensiones recibió 297 solicitudes de las cuales 73 corresponden a prestaciones económicas atendidas según la siguiente relación:

PRESTACIÓN ECONÓMICA	DENTRO DE EL TIEMPO	FUERA DE TIEMPO	TOTAL
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (**)	3	12	15
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL PENSIÓN SOBREVIVIENTES (*)	1		1
PENSIÓN DE JUBILACIÓN (***)	1		1
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (***)	2	2	4
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ (***)	24	7	31
AUXILIO FUNERARIO (***)	16	5	21
SUBTOTAL	47	26	73

(*) 15 DÍAS

(**) 2 MESES

(***) 4 MESES

Fuente: Base de datos Gerencia de Pensiones

De las 73 prestaciones económicas resueltas, se observa:

15 pensiones de sobrevivientes: 12 atendidas en un tiempo mayor a 2 meses, situación que obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador y presentación de las pruebas solicitadas al peticionario.

1 sustitución provisional de pensión de sobrevivientes, esta fue resuelta en un tiempo no mayor a 15 días.



1 pensión de jubilación resuelta en un tiempo no mayor a 3 meses.

4 indemnizaciones sustitutivas de pensión de sobrevivientes: las cuales fueron atendidas 2 en un término no mayor a cuatro meses y 2 en un periodo mayor a cuatro meses, aclarando que la prestación económica atendida en un periodo mayor a lo establecido en la Ley, obedeció a que estaba pendiente presentación de las pruebas solicitadas a los peticionarios.

31 Indemnizaciones sustitutivas pensión de vejez: 24 atendidas dentro del término es decir, en un lapso no mayor a cuatro meses y 7 en un periodo mayor a cuatro meses, detalladas así: 3 en un periodo no mayor a un mes, 9 en un periodo no mayor a dos meses, 5 en un periodo no mayor a tres meses y 7 fuera de términos por encontrarse en espera de las pruebas solicitadas al peticionario, necesarias para el reconocimiento de la prestación económica y de asignación sustanciador.



En mayo de 2015 la gerencia de pensiones recibió 330 solicitudes de las cuales 68 corresponden a prestaciones económicas atendidas según la siguiente relación:

PRESTACIÓN ECONOMICA	DENTRO DE TERMINOS	FUERA DE TERMINOS	TOTAL
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (**)	4	9	13
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL PENSIÓN SOBREVIVIENTES (*)	2		2
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (***)		3	3
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ (***)	25	9	34
AUXILIO FUNERARIO (***)	14	2	16
SUBTOTAL	45	23	68

(*) 15 DIAS

(**) 2 MESES

(***) 4 MESES

Fuente: Base de datos Gerencia de Pensiones

De las 68 prestaciones económicas resueltas, se observó:

13 pensiones de sobrevivientes: 4 atendidas dentro del término estipulado por la Ley, las restantes 9 en un tiempo mayor a 2 meses, situación que obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador y presentación de las pruebas solicitadas al petitionerio.

2 sustituciones provisionales de pensión de sobrevivientes: resueltas en un tiempo no mayor a 15 días.

3 indemnizaciones sustitutivas de pensión de sobrevivientes: atendidas en un término mayor a cuatro meses, situación que obedeció a que estaba pendiente de reparto asignación sustanciador.

34 indemnizaciones sustitutivas pensión de vejez: 25 atendidas dentro del término es decir en un lapso no mayor a cuatro meses y 9 en un periodo mayor a cuatro meses, en razón a que se estaba pendiente de reparto asignación para sustanciador y en la espera de las pruebas solicitadas al peticionario, necesarias para el reconocimiento de la prestación económica.

16 auxilios funerarios: 14 fueron resueltos en un tiempo no mayor a cuatro meses y 2 en un término mayor a cuatro meses; solicitudes atendidas en un tiempo mayor a cuatro meses en razón a que estaba pendiente de asignación sustanciador.

En junio de 2015 la gerencia de pensiones recibió 230 solicitudes de las cuales 44 corresponden a prestaciones económicas atendidas según la siguiente relación:



PRESTACIÓN ECONÓMICA	DENTRO DE TÉRMINOS	FUERA DE TÉRMINOS	TOTAL
PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (**)	1	12	13
SUSTITUCIÓN PROVISIONAL PENSIÓN SOBREVIVIENTES (*)	5	1	6
PENSIÓN DE VEJEZ (***)	2		2
PENSIÓN DE JUBILACIÓN (***)	1		1
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES (***)	2		2
INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA PENSIÓN DE VEJEZ (***)	8	2	10
AUXILIO FUNERARIO (***)	10		10
SUBTOTAL	29	15	44

(*) 15 DÍAS

(**) 2 MESES

(***) 4 MESES

Fuente: Base de datos Gerencia de Pensiones

De las 44 prestaciones económicas resueltas, se observa:

13 pensiones de sobrevivientes: 1 atendida dentro del término estipulado por la Ley, las 12 restantes en un tiempo mayor a 2 meses; situación que obedeció a que estaba pendiente de asignación sustanciador y presentación de las pruebas solicitadas al petionario.

6 sustituciones provisionales de pensión de sobrevivientes: 5 resueltas dentro del término y 1 en un tiempo mayor a 15 días, en razón a que estaba pendiente de reparto.

2 pensiones de vejez: resueltas dentro del término, al igual que la pensión de jubilación, resueltas en un tiempo menor a tres meses.

2 indemnizaciones sustitutivas de pensión de sobrevivientes: atendidas en un término no mayor a cuatro meses.

10 indemnizaciones sustitutivas pensión de vejez: 8 fueron atendidas dentro del término es decir en un lapso no mayor a cuatro meses y 2 en un periodo mayor a cuatro meses, toda vez que se estaba pendiente de reparto asignación para sustanciador.

10 auxilios funerarios: atendidos dentro del término es decir menor a cuatro meses

11.1 Conclusión

La gerencia de pensiones cuenta con los siguientes funcionarios: un (1) gerente, siete (7) sustanciadores, un (1) liquidador, dos (2) revisores, dos (2) técnicos y dos (2) auxiliares para un total de quince (15) funcionarios encargados de atender las actividades propias de la gerencia entre las cuales se encuentran: solicitudes de pensión de sobrevivientes, sustitución provisional pensión de sobrevivientes, indemnización sustitutiva pensión sobrevivientes, indemnización sustitutiva pensión de vejez, auxilio funerario, autos decretando desistimiento y archivo de solicitudes (indemnización sustitutiva pensión vejez), reajuste pensional, consultas cuotas partes (primera vez), reclamación administrativa (subdirección de proyectos especiales), traslados por competencia, desestimación consulta cuota parte, objeción consulta cuota parte (FONCEP), derechos de petición, recursos de reposición, reliquidación de pensión, pago único a herederos, respuestas a pensionados y entes de control, dictámenes revisión de la invalidez, y acciones de tutela.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Pensiones Económicas
Cajantes y Pensiones

Durante los primeros 6 meses de 2015 la Gerencia de Pensiones tramitó 1.886 solicitudes de las cuales 403 corresponden a solicitudes atendidas mediante acto administrativo equivalentes al 21,37%.

En relación con el compromiso "Tramitar mensualmente el 30% de otros radicados relacionados con temas pensionales" se observó que alcanzó el 33,31% por tanto, cumplió la actividad formulada. Aunque es de anotar que una meta del 30% frente a la atención de un servicio misional de la entidad es demasiado baja.

De acuerdo con los informes mensuales de gestión suministrados por la Gerencia de Pensiones se observó que las solicitudes atendidas fuera de términos obedecen en muchos casos a factores externos a la gerencia entre las cuales se encuentra la espera de prueba, espera del expediente y a que estaba pendiente el reparto para asignar sustanciador.

Elaborado por:

VERÓNICA RUBIO FANDIÑO

Auditora

DELIO CHACÓN CORTÉS

Auditor

Aprobado por:

BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ACOSTA

Jefe Oficina Control Interno